

ORDENANZA Nro. 2.052

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Disponese un plazo no mayor de 90 dias a partir de la sancion de la presente Ordenanza, para que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione por ante la Empresa E.P.O.S.L.A.R. la ejecucion de la red de provision y distribucion de agua potable, en las localidades del Departamento Capital denominadas "San Guillermo", "San Isidro" y "Jesus Maria".

ARTICULO 2do.- El cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 1o. debera encuadrarse en forma concurrente a las previsiones establecidas por la Ordenanza No. 1.731. Facultandose por este acto al Departamento Ejecutivo a comprometer la mano de obra y maquinarias necesarios provenientes del patrimonio municipal, conjuntamente y mediante convenio con E.P.O.S.L.A.R.

ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo por el area que corresponda debera informar al Concejo Deliberante, el resultado de la gestion encomendada.

ARTICULO 4to.- El gasto que demande la efectivizacion de la presente norma se tomara de Rentas Generales.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un dia del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, proyecto presentado por el Concejal Luis Antonio BRIZUELA RISSI.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.